ORDENANZA Nº1810.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 10 DE OCTUBRE DE 1991.-

VISTO:

La necesidad de aclarar los alcances del Convenio oportunamente suscripto con los puesteros del Mercado del Norte (Ordenanza nº1.776/91) en lo que atañe al / Art. 7º, que prevee la normalización de la Titularidad de las Concesiones de los Puestos;y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio establece la obligación de los Puesteros que actualmente sean tenedores de los espacios, de normalizar la situación de la Titularidad de la Concesión, efectuando los trámites necesarios para obtener la transferencia de la Concesión a su nombre;

Que la Ordenanza de Mercados y Mercaditos prevé el pago de un derecho de transferencia equivalente a 12 (doce) meses de Locación y el depósito de una garantía equivalente a 6 (seis) meses;

Que tales exigencias constituyen una traba para la regularización de las numerosas transferencias realizadas a lo largo del tiempo;

Que la experiencia sobre el particular, demuestra que tales actos se realizan sin dar cumplimiento a los depósitos, lo que demuestra que tales normas constituyen " Letra Muerta " y en nada benefician al Municipio.

Que por ello y ante el acuerdo suscripto, es conveniente actualizar la normativa vigente, poniéndola a tono con la realidad;

POR ELLO,

EL INTERVENTOR FEDERAL
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- La transferencia de las concesiones de puestos en el Mercado del Norte y Mercaditos Municipales podrá hacerse, previa comunicación a la Municipalidad, que deberá autorizarla.

Artículo 2º.- Tales transferencias no abonarán derecho alguno, pero para ser autorizadas, los Cedentes deberán presentar libre deuda respecto de los tributos Municipales y Locaciones Mensuales.-

Artículo 3º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-